

Aviso de Vista Pública

23 de febrero de 2018

SOBRE

PROPUESTA ENMIENDA AL LIMITE DEL AREA RESTRINGIDA DEL CARSO (APE-RC), EN LOS TERRENOS QUE RADICAN EN LA CARRETERA ESTATAL PR. 2, KM. 123.9 DEL BARRIO CAIMITAL BAJO EN EL MUNICIPIO DE AGUADILLA PARA PARTE DE LA FINCA CAIMITAL DE LAS CUALES SE SOLICITAN EXCLUIR DEL APE-RC UNAS 14.99 CUERDAS DE UNA FINCA MAYOR CON CABIDA DE 96.38 CUERDAS Y POSIBLES ENMIENDAS AL DISTRITO DE CALIFICACION SUBYACENTE.

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las disposiciones de la Ley 292 de 21 de agosto de 1999, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, según enmendada, conocida como la Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, según enmendada. Se informa que la Junta de Planificación de Puerto Rico, llevará a cabo una vista pública para la discusión de la propuesta enmienda a los límites del Área de Planificación Especial-Restringida del Carso en el municipio de Aguadilla, que incluye los terrenos a ser excluido de la finca Caimital y los que pasan a formar parte del APE-RC a perpetuidad. La vista pública se llevará a cabo según se dispone a continuación:

FECHA	HORA	LUGAR
23 de febrero de 2018	10:00 am	Salón de la Legislatura Municipal Luis A. Ferre Aguayo del primer piso de la Casa Alcaldía, Aguadilla PR.

ASUNTOS A DISCUTIRSE:

1. El Ing. Jorge Cajigas, el 9 de febrero de 2017 solicitó una enmienda al Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC), para los terrenos con cabida de 14.99 cuerdas, que forman parte de una finca mayor de unas 96.38 cuerdas. Los terrenos radican al sur de la carretera Estatal PR. 2, Km. 1213.9 del barrio Caimital Bajo del municipio de Aguadilla. La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico reconoce que nuestros suelos son limitados y establece como política pública, que se propicie un uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio, para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras; promoviendo un proceso de planificación ordenado, racional e integral de los mismos.

En este contexto la parte proponente debe justificar, como la propuesta enmienda al PRAPEC promueve el desarrollo económico y social del municipio y guía la planificación física del territorio, estableciendo que los terrenos objeto de la solicitud tienen un beneficio que no altera el valor ecológico del recurso y que los mismos se atemperan a los usos en los terrenos existentes a la realidad geográfica.

2. La parte proponente deberá resumir y explicar el alcance del estudio preparado en su solicitud y detallar las recomendaciones relevantes que justifican su petición de excluir del PRAPEC esa porción de terrenos de la finca mayor, y argumentar los trámites pertinentes de la donación a perpetuidad del resto de los terrenos al DRNA.
3. El PRAPEC está compuesto por el Plan de Manejo, el Reglamento Especial del Carso, los Mapas de Áreas de Planificación Especial del Carso y Distritos Sobrepuestos y sus correspondientes anejos.



Además, el PRAPEC establece los Distritos Sobrepuestos de Planificación Especial Restringida del Carso (APE-RC) y de Planificación Especial de la Zona Cársica (APE-ZC), respectivamente y una Zona de Amortiguamiento. La propuesta solicitud de enmienda a los límites del área restringida del carso ubican en un distrito de calificación C-R, y están clasificados como Suelo Rustico Especialmente Protegido, según el Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC), vigente. La parte proponente deberá explicar la reglamentación vigente y los distritos de calificación del municipio de Aguadilla para estos terrenos y la calificación vigente por el Reglamento del PRAPEC y establecer los distritos de calificación y clasificación de suelos que entiende son de aplicación para su solicitud.

4. La parte proponente deberá discutir y explicar los planes de mitigación propuesto y los terrenos a ser donados a perpetuidad al DRNA, como parte del proceso de la solicitud de enmienda propuesta en el PRAPEC.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS:

Copia de los documentos que se discutirán en la vista pública estarán disponibles en horas laborables a partir del **8 de febrero de 2018**, en la Casa Alcaldía del Municipio de Aguadilla; en el Subprograma de Planes de Usos de Terrenos de la Junta de Planificación, ubicado en el Piso 15 y en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), localizada en el Piso 13 de la Torre Norte del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Avenida de Diego, esquina Baldorioty de Castro, Santurce. Además, estarán disponibles en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe,) Regional de Aguadilla, Centro de Gobierno Piso 9, Ave. Muñoz Rivera, Aguadilla.

Los documentos relacionados a esta vista pública también estarán disponibles en la página de internet de la Junta de Planificación: www.jp.pr.gov a partir del 8 de febrero de 2018. Cualquier persona, entidad, ciudadano, asociación, institución, corporación, que interese información adicional, podrá obtenerla, visitando los sitios antes mencionados.

INVITACIÓN AL PÚBLICO:

La Junta de Planificación, invita a los organismos gubernamentales, entidades privadas y a la ciudadanía en general a participar en dicha vista y a someter sus recomendaciones y/o comentarios por escrito.

La sección 2.2 de la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, antes citada, concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este aviso, para presentar sus comentarios por escrito a la siguiente dirección: Junta de Planificación, P.O. Box 41119, San Juan, Puerto Rico 00940-1119, o a través del correo electrónico a la siguiente dirección: comentariosjp@jp.pr.gov. La Junta de Planificación, acusará recibo de los comentarios recibidos mediante correo electrónico, dentro de los próximos dos (2) días laborables de haberse recibido los mismos, conforme a la sección 2.1 de Ley Núm. 38, antes mencionada.


Loida Soto Nogueras
Secretaria


María del C. Gordillo Pérez
Presidenta



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN